



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 10 NOV 1993

Expte. Nº 16.051/92

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución Nº 253-92 del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que por misma se aprueba el Proyecto de Convenio de Cooperación entre el Proyecto de Desarrollo Agroforestal en Comunidades Rurales del Noroeste Argentino, Sociedad Alemana de Cooperación Técnica, GTZ y esta Universidad, autorizándose al Sr. Rector a formalizar el mismo;

Que con fecha 27 de Abril del corriente año se ha concretado la firma del Convenio en cuestión;


POR ELLO:


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio suscrito entre el Proyecto de Desarrollo Agroforestal en Comunidades Rurales del Noroeste Argentino, Sociedad Alemana de Cooperación Técnica GTZ, y esta Universidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga al Consejo de Investigación para su toma de razón y demás efectos.




NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 592 - 93

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y EL PROYECTO DE DESARROLLO AGROFORESTAL
EN COMUNIDADES RURALES DEL NOROESTE ARGENTINO**

-----Entre le Coordinador del PROYECTO DE DESARROLLO AGROFORESTAL EN COMUNIDADES RURALES DEL NOROESTE ARGENTINO, SOCIEDAD ALEMANA DE COOPERACIÓN TECNICA - GTZ, LICENCIADO CRIS VAN DAM, con domicilio en calle España n° 2076 de la ciudad de Salta, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por el señor RECTOR Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO, con domicilio en calle Buenos Aires n° 177, también de la ciudad de Salta, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente a "CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA, CIENTIFICA Y ECONOMICA", que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º.- OBJETIVO: Teniendo en cuenta que el Proyecto, acción de la Sociedad Alemana de Cooperación Técnica (sin fines de lucro), se dedica a la solución de problemas agroforestales de la población rural del Noroeste Argentino y que la Universidad, a través de sus Facultades, Institutos y Consejo de Investigación, trabaja en este mismo sentido, resulta de interés mutuo coordinar acciones tendientes al logro de las mismas.

ARTICULO 2º.- La descripción analítica de las acciones a realizar, los cronogramas y responsabilidades respectivas, se detallarán en Actas Anexas que en representación de la Universidad Nacional de Salta, serán suscritas por las autoridades competentes de las Facultades, Institutos y Consejo de Investigación en el marco del presente Convenio y pasarán a integrar el mismo. La duración del presente Convenio marco se establece en tres (3) años, pudiendo se prorrogado automáticamente por iguales períodos., por acuerdo mutuo entre las partes.

ARTICULO 3º.- Por este Convenio, se desarrollarán las tareas acordadas bajo la supervisión y control del Comité Ejecutivo, que estará formado por un representante titular y un suplente por cada una de las partes intervinientes que constituirán el órgano rector que supervisará, verificará informará, atenderá y aprobará todo lo atinente al cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demandare la materialización y desarrollo del presente Convenio, correrán por cuenta de cada parte interviniente en la forma que se concerte en las Actas Anexas respectivas. Las unidades académicas intervinientes por parte de la Universidad, deberán financiar los mismos con sus respectivos presupuestos, no comprometiéndose la Universidad a erogaciones de ninguna naturaleza.



Universidad Nacional de Salta

ARTICULO 5º.- Los equipos y herramientas que ambas partes aporten para la ejecución de las acciones del Convenio, quedarán de propiedad de cada una de las partes sin que su utilización y/o préstamo mutuo, produzcan la transferencia del elemento utilizado.

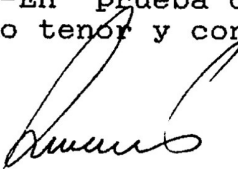
ARTICULO 6º.- Las publicaciones que resultaren de las acciones a través del presente Convenio deberán hacer mención del mismo.

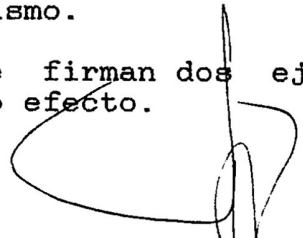
ARTICULO 7º.- La Universidad obtendrá la protección de la propiedad intelectual para las tecnologías, procesos y equipos desarrollados a través del presente Convenio, cuando la originalidad de éstos lo justifique, pudiendo la otra parte, hacer uso de los mismos sin cargo para sus fines específicos.

ARTICULO 8º.- El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación con por lo menos treinta (30) días de plazo.

ARTICULO 9º.- El presente Convenio entrará en vigencia en forma automática a la firma del mismo.

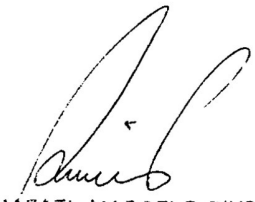
-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido, a un solo efecto.


RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA
Dr. Rafael Marcelo Rivero
Salta, 27 de Abril de 1993


COORDINADOR DEL PROYECTO
AGROFORESTAL EN COMUNIDADES
RURALES DEL NOROESTE ARGENT.
Lic. Cris Van Dam

27 de abril de 1993


MELIDA PERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR